



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



ACUERDO MUNICIPAL N° 008-2019-MPU/A

Urubamba, 04 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, e Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2019, convocada y presidida por el señor Alcalde Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los señores regidores; Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesica Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Mamanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 29 de enero de 2019 en la que se trató el Oficio N° 001-2019-MTC/21.CUS del Coordinador Zonal Cusco- Provias Descentralizado el informe N° 006-2009-IPI-IVP/GM-MPU, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Urubamba y el Informe Legal N° 010-2019-LAPQ-ALMP-A, del Jefe de Asesoría Legal, respecto a la solicitud al Pleno del Concejo para la autorización al titular para la suscripción de Convenios durante el año fiscal 2019 entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27972, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, conforme al numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”.

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de enero de 2019, se pone en consideración del pleno de Concejo Municipal; el Oficio N° 001-2019-MTC/21.CUS del Coordinador Zonal Cusco- Provias Descentralizado, el informe N° 006-2009-IPI-IVP/GM-MPU, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Urubamba y el Informe Legal N° 010-2019-LAPQ-ALMP-A, del Jefe de Asesoría Legal, respecto a la solicitud al Pleno del Concejo para la autorización al titular para la suscripción de Convenios durante el año fiscal 2019 entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en ese sentido el Pleno del Concejo Municipal con la facultad que la Ley les concede aprueba por UNANIMIDAD.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el Año Fiscal 2019, entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial durante el Año Fiscal 2019, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación el cual estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás áreas orgánicas estructuradas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la notificación a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial, Gerencia de Administración y demás áreas orgánicas estructuradas, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la Página web Institucional www.muniurubamba.gob.pe. Así como en el panel publicitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Zoraida Pilco Huillcahuamán
SECRETARIA GENERAL